



MEMORANDO



STPC
202554600317393
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Octubre 22 de 2025

PARA: **DIANA MARIA RAMIREZ MORALES**
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos (e)

DE: Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad

REFERENCIA: Envío Respuesta Al Radicado Número 202522600304773.

En atención al memorando del asunto, de manera atenta se informa que la aplicación de los tributos depende de la entidad pagadora del contrato, como quiera que según su consulta el Instituto de Desarrollo Urbano es quien actuará como pagador, a continuación se relacionan los porcentajes que aplicarían, considerando que según el objeto a contratar, estamos ante un proyecto para la construcción de una obra pública y según el tipo de contrato , obra o interventoría, aplican los siguientes descuentos para la vigencia 2025 :

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA APLICABLE	Tipo de contrato	Norma que obliga
Retención en la Fuente-contratos de construcción	2 %	Obra	Decreto. 2418 de octubre 31 de 2013.
Retención de ICA - Vigencia 2025	7.60 x mil	Obra	Acuerdo Distrital 780 de 2020
Retención de ICA - Vigencia 2025	8.66 x ml	Interventoría	Acuerdo Distrital 780 de 2020
Contribución especial	5 %	Obra	Leyes 1106 de 2006; 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
Estampilla Universidad Distrital	1.1%	Obra e interventoría	Acuerdo Distrital 696 de 2017
Estampilla pro personas mayores	2 %	Obra e interventoría	Acuerdo Distrital 669 de 2017
Estampilla Universidad Pedagógica	0.5 %	Obra e interventoría	Acuerdo Distrital 568 de 2014

1



MEMORANDO



STPC
202554600317393

Información Pública
Al responder cite este número

<i>Estampilla pro cultura</i>	0.5 %	<i>Obra e interventoría</i>	<i>Acuerdo Distrital 187 de 2005</i>
<i>Retención en la fuente en los contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones</i>	6 %	<i>Interventoría</i>	<i>Decreto 1141 de abril 12 de 2010</i>
<i>Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación... el Distrito Especial de Bogotá, los establecimientos públicos... cuya remuneración se efectúe con base en el método del factor multiplicador.... (este porcentaje de retención aplica siempre y cuando el Consorcio o Unión temporal todos sus miembros sean personas Jurídicas)</i>	2 %	<i>Interventoría</i>	<i>Decreto 1354 de julio 17 de 1987</i>
Impuesto de Timbre. Art 515 E.T ; Quienes son contribuyentes.: <i>Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas, y las entidades públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como otorgantes, giradores, aceptantes, emisores o suscriptores en los documentos...)</i> cuyo valor supere las 6.000 UVT (\$298.794.000).	(1 %) Teniendo en cuenta que cuando IDU intervenga en una actuación o en un documento gravado en el cual intervengan personas no exentas, éstas deberán pagar la mitad del impuesto de	<i>Obra e interventoría</i>	<i>Artículo 8 del Decreto 00175 de 2025, que modifica el Parágrafo 2 del Artículo 519 del Estatuto Tributario. Aplica hasta el 31 de diciembre de 2025.</i>



MEMORANDO



STPC
202554600317393

Información Pública
Al responder cite este número

	timbre, es decir el (0.5%).		
--	--------------------------------	--	--

Cuando en los documentos suscritos, en el valor del mismo se incluye IVA, para liquidar la tarifa del impuesto de Timbre se excluye el valor de este. Como quiera que el impuesto de timbre es de causación automática, para contratos de cuantía determinada es decir cuando se suscribe el documento, **el pago del mismo se debe hacer de manera inmediata**. Para los contratos que se consideren de cuantía indeterminada se debe tener en cuenta lo indicado en **el Artículo 519 del Estatuto Tributario**.

Cabe señalar que los servicios interventoría están gravados con la tarifa de IVA del 19%.

Se reitera que estos impuestos y contribuciones aplicarían exclusivamente si el Instituto es la entidad que realiza el pago, y además se aclara que estas aplican de modo general, lo que implica que deban ser revisadas de acuerdo con las características fiscales del contratista.

Frente al Numeral 2, respecto a los aspectos operativos para la aplicación de los descuentos por concepto de estampillas establecidos en el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica - SGJ memorando 202440500323703 del 23 de octubre de 2024, donde la SGJ establece los lineamientos para la aplicación de dichos descuentos a los contratos suscritos por el Instituto y cuyo pagador es la Empresa Transmilenio S.A, a continuación, se relacionan los mismos:

1. En cada uno de los pagos sujetos al descuento, el área técnica deberá liquidar el monto de las estampillas (Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla pro cultura y Estampilla pro personas Mayores).
2. Una vez liquidado, el área técnica debe solicitar la emisión del recibo de pago a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, en dicha solicitud debe indicar: NIT del tercero beneficiario del pago, N° de contrato asociado, base de liquidación y el valor de cada estampilla; la comunicación o correo electrónico se debe copiar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.
3. El área técnica debe incluir el descuento de las estampillas en la plataforma de pagos de la Empresa Transmilenio, en dicho trámite se debe anexar el recibo de pago emitido por la STTR, cabe señalar que este recibo tiene una vigencia de 10 días, y en caso vencerse este plazo, el área técnica del IDU debe



MEMORANDO



STPC
202554600317393

Información Pública

Al responder cite este número

solicitar a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la reexpedición del mismo, y remitirlo a la Empresa Transmilenio vía correo electrónico.

4. La Empresa Transmilenio debe efectuar el descuento y pagarlo a través de la plataforma de pagos de la Secretaría Distrital de Hacienda.
5. Una vez la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo verifica el pago en la plataforma de la Secretaría Distrital de Hacienda, realiza el registro en el aplicativo Stone del Instituto e informa a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, quien, a su vez, realiza los registros necesarios para incluir el valor recibido en las declaraciones tributarias que correspondan, dentro del periodo que se recibe el pago.

En los casos que aplique el impuesto de timbre al momento del pago, se debe seguir el mismo procedimiento anterior.

Finalmente, resulta importante señalar que de ser Transmilenio u otra entidad la encargada de realizar los pagos, la consulta de los tributos y descuentos aplicables debe realizarse a la entidad que actúe como pagador.

Cordialmente,



GUIOVANNI CUBIDES MORENO

Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad

Firma mecánica generada el 22-10-2025 06:51:10 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: MILCIADES RAFAEL ARIAS ARIAS-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad